

“Guía de Información Financiera para Microempresas: Aplicaciones y Limitaciones en Sociedades Uruguayas”

Autores: Marcia Barnech (*), Bruno Ceruzzi San Martín (), Walter Rossi Bayardo (***)**

Trabajo presentado y aceptado en las Jornadas Académicas de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (Uruguay) y en la Conferencia Interamericana de Contabilidad. Uruguay, Diciembre de 2013.

INDICE

Resumen

Abstract

1. Introducción

1.1 Situación de las microempresas y su necesidad de normas más accesibles para obtener información con una buena relación costo beneficio

1.2 Antecedentes de la guía

1.3 Definición de micro, pequeñas y medianas empresas

1.4 Importancia de las micro-empresas en el Uruguay

2. Principales Similitudes y Diferencias entre la Guía y las Normas Internacionales de Contabilidad Aplicadas en Uruguay para Empresas de Menor Importancia Relativa

3. Aspectos Positivos de la Guía

4. Limitantes de la Guía

5. Aplicación de la Guía en Uruguay

6. Conclusiones

7. Bibliografía

(*)Contadora Pública, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (Uruguay). Profesora del Departamento de Ciencias y Técnicas Contables (UDELAR) Auditor Interno de la empresa Cuatro ases S.A. Ha formado parte del área de auditoría de Pwc. mbarnech@gmail.com

(**)Contador Público, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República Oriental del Uruguay (FCEA-UDELAR). Certificado en International Financial Reporting de la Association of Chartered Certified Accountants of United Kingdom. Socio responsable del Depto. de Auditoría y Consultoría Estratégica de C&L Asesores y Auditores, Estudio Ceruzzi & Lussich. Docente (FCEA-UDELAR). b.ceruzzi@cyl.com.uy

(***)Contador Público, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República (Uruguay) (FCEA-UDELAR). Profesor Titular del Departamento de Ciencias y Técnicas Contables (FCEA-UDELAR). Decano (FCEA-UDELAR). 2006 a 2010. Ex presidente de la Comisión de Investigación Contable de la Asociación Interamericana de Contabilidad y del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Miembro de la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas designada por el Poder Ejecutivo de Uruguay para asesorar sobre la emisión de Normas Contables en Uruguay- 1990 a 2010. Ha sido Socio de Tea Deloitte&Touche en los Departamentos de Auditoría y Consultoría. wrossi@netgate.com.uy

RESUMEN

El presente trabajo expone un análisis de la Guía de Información Financiera para las Microempresas recientemente emitida por la Asociación Interamericana de Contabilidad. Se presentan brevemente las razones por las cuales los autores entienden necesaria la profundización en una normativa para microempresas en Uruguay. Se resaltan brevemente las principales diferencias que posee la Guía con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Posteriormente se enumeran los aspectos positivos y limitantes que los autores entienden que la aplicación de la Guía tendría en Uruguay, se realiza una breve comparación con la normativa vigente a nivel local para empresas de menor importancia relativa; y se concluye con respecto a la importancia de implementar la normativa específica para microempresas y qué modificaciones entendemos que se debería realizar de cara a su implementación para organizaciones uruguayas.

Palabras Clave: Microempresas - Guía AIC - Aplicación - Teoría Contable.

ABSTRACT

This paper presents an analysis of the Financial Reporting Guide for Micro Entities, recently issued by the 'Asociación Interamericana de Contabilidad'. There is a brief presentation about the reasons why new legislation for micro entities is necessary in Uruguay. Additionally differences between the Financial Reporting Guide and the International Financial Reporting Standards will be exposed.

Afterwards authors explain most relevant strengths and limitations of the application of the Guide by local entities. Also they expose a brief comparison between the Guide and Uruguayan legislation. Last they arrive to a conclusion of the importance of issuing a local legislation for Uruguayan micro entities.

Keywords: Micro Entities - Guide AIC - Application - Accounting Theory.

1. Introducción

1.1 Situación de las microempresas y su necesidad de normas más accesibles para obtener información con una buena relación costo beneficio

En América Latina las microempresas son la clase predominante de sociedades, pero a pesar de ello, no cuentan en Uruguay, a nuestro entender, con un modelo contable que realmente tenga en cuenta sus principales usuarios y satisfaga sus requerimientos de información. Propuestas efectuadas de contabilidad para estas empresas, siguen siendo orientadas a la satisfacción de las necesidades de usuarios externos bajo altos estándares (y costos asociados para la organización) y no ofrecen una información realmente útil para algunos usuarios. Es por esto que en este trabajo se destaca la necesidad de que estas empresas cuenten con un modelo marco de información financiera que aporte información de valor a su direccionamiento estratégico.

Las Normas Internacionales de Información Financiera fueron diseñadas para satisfacer las necesidades de grandes empresas, especialmente de aquellas de interés público. Sin embargo su aplicación es extendida, en Uruguay, a micro, pequeñas y medianas empresas.

La problemática principal que mantienen estas sociedades a la hora de la elaboración de los Estados Contables, se centra en el costo que le implica preparar la información contable que le es requerida, frente a la necesidad real que tienen los usuarios de contar con tal información.

El IASB observando la importancia de las PYMES a nivel mundial y atendiendo a la solicitud de diferentes entidades, emitió en el año 2009 una NIIF para PYMES, que constituye el modelo de contabilidad simplificada para entidades de menor tamaño, que no participan en mercados públicos.

Su objetivo, claramente es buscar un solución más accesible en la que se pueda utilizar información más sencilla y fácil de obtener y que a su vez uniformice criterios. La importancia de establecer criterios uniformes a nivel internacional radica en la globalización de los mercados y la internacionalización de las organizaciones; fenómenos no ajenos a estas sociedades.

Si bien esta norma pretende resolver los problemas de información con los que cuentan estas empresas, tiene como premisa fundamental los estándares de la visión financiera de las NIIF integrales, por lo que no satisface las necesidades de usuarios de información de micro, pequeñas y medianas empresas, atendiendo a las características propias de las mismas.

Posteriormente en la Conferencia Interamericana del 2011 se desarrolló en la Comisión de Gestión Integral de PYMES, la Guía de Información Financiera para Microempresas. Esta será analizada en el presente trabajo de forma de emitir una opinión acerca de aspectos positivos y limitantes que entendemos surgirían de su aplicación en Uruguay.

1.2 Antecedentes de la guía

Originalmente el objetivo de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por la International Accounting Standard Committee (luego Board) era regular las empresas de interés público.

Su amplia difusión llevó a que en julio del 2009, con el claro objetivo de que la utilización de dichas normas no implicara un mayor costo de aplicación (en relación al beneficio que percibían los usuarios de los Estados Contables) el IASB emitió la NIIF para PYMES.

En su artículo 1.2 define a las pequeñas y medianas empresas como aquellas que:

(a) No tienen obligación pública de rendir cuentas, y (b) Publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.

En referencia al punto (a) puntualiza que una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas si:

(i) sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales), o

(ii) una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros. Este suele ser el caso de los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los intermediarios de bolsa, los fondos de inversión y los bancos de inversión.

En referencia al punto (b) ejemplifica a posibles usuarios externos de los estados financieros a los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

De esta manera, la NIIF para PYMES, a través de una simplificación en las normas que utiliza, pretende regular a empresas que emitan Estados Contables con utilización más restringida. Sin embargo, en la definición de dichas sociedades, no se las identifica por su tamaño o capacidad, pudiendo resultar excesiva su aplicación para ciertas empresas muy pequeñas.

En ese ámbito, la Asociación Interamericana de Contabilidad, emitió recientemente una Guía de Información Financiera para Microempresas.

1.3 Definición de micro, pequeñas y medianas empresas

MERCOSUR

La Resolución 59/98 del Mercosur puntualiza los conceptos de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPyMEs) a través de criterios cuantitativos y cualitativos indicando:

“Criterio cuantitativo:

Para los parámetros de definición se aplican dos criterios: personal ocupado y nivel de facturación. Para los fines de la clasificación prevalecerá el nivel de facturación, el rubro de personal ocupado será adoptado como referencia.

Cuadro N° 1: Industria

TAMAÑO	PERSONAL OCUPADO DESDE-HASTA	VENTAS ANUALES US\$ DESDE-HASTA
MICRO	1-10	1-400.000
PEQUEÑA	11-40	400.001-3.500.000
MEDIANA	41-200	3.500.001-20.000.000

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro N° 2: Comercio y Servicios

TAMAÑO	PERSONAL OCUPADO DESDE-HASTA	VENTAS ANUALES US\$ DESDE-HASTA
MICRO	1-5	1-200.000
PEQUEÑA	6-30	200.001-1.500.000
MEDIANA	31-80	1.500.001-7.000.000

Fuente: Elaboración propia.

Criterio cualitativo:

Las MPyMES no deberán estar controlada por otra empresa o pertenecer a un grupo económico que en su conjunto supere los valores establecidos.

Cláusula evolutiva:

Dejarán de pertenecer a la condición de MPyMES, sólo si durante dos años consecutivos superan los parámetros establecidos. Esta cláusula tiene por objetivo no desestimular el crecimiento ante la eventualidad de superar los parámetros cuantitativos que caractericen al estrato MPyMES.” (Portal del Mercosur).

URUGUAY

El Decreto 504/007 del 20 de diciembre de 2007 regula la situación vigente en Uruguay indicando que las Micro, Pequeñas y Medianas empresas se definen como aquellas que cumplan con los siguientes criterios:

Cuadro Nº 3: Criterios clasificatorios según el Decreto 504/007

TAMAÑO	PERSONAL OCUPADO DESDE-HASTA	VENTAS ANUALES UI* DESDE-HASTA	VENTAS ANUALES US\$ DESDE-HASTA ¹
MICRO	1-4	1-2.000.000	1-240.000
PEQUEÑA	5-19	2.000.001-10.000.000	240.001-1.220.000
MEDIANA	31-99	2.000.001-75.000.000	1.220.001-9.200.000

Fuente: Elaboración propia.

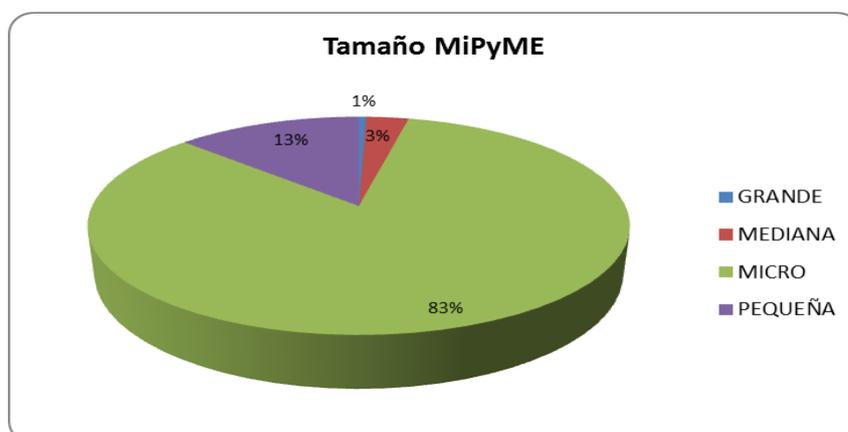
*UI: es la expresión de la moneda ajustada por un índice de precios minorista. A noviembre de 2013 la UI alcanzaba a 2,7337.

Asimismo, el Decreto define que “no se considerarán a los efectos del presente decreto como micro, pequeñas o medianas empresas a aquellas que cumpliendo las condiciones establecidas de Ventas y Personal Ocupado estén controladas por otra empresa que supere los límites establecidos en el literal a) o pertenezcan a un grupo económico que, en su conjunto, supere dichos límites.”

1.4 Importancia de las micro-empresas en el Uruguay

Un relevamiento realizado recientemente por el Instituto Nacional de Estadística² en base a los últimos datos de las empresas disponibles (año 2011), revela la importancia de las Micro Empresas en función a su peso en relación a la cantidad total de empresas uruguayas:

Gráfico Nº 1: Relación de micro-empresas en el total de empresas en Uruguay



Fuente: del Instituto Nacional de Estadística para 2011.

¹ Montos aproximados en dólares estadounidenses valuados a cotización oficial e interbancaria compradora al 31/7/13.

² Relevamiento sobre cifras de 2011 finalizado por el Instituto Nacional de Estadística en junio 2013.

Dicho revelamiento muestra que las Micro Empresas (definidas de acuerdo a la Normativa vigente en Uruguay) representaban el 83,3% del total de las empresas uruguayas, de acuerdo al siguiente esquema:

Esquema Nº 1: Cantidad y relación de micro-empresas en Uruguay

TIPO DE MiPyME	Valores Cantidad de Empresas	Porcentaje
		0,53 %
GRANDE	809	3,02 %
MEDIANA	4.622	83,3 0%
MICRO	127.446	13,1 5%
PEQUEÑA	20.111	
Total general	152.988	100,00%

Del relevamiento expuesto surgen claramente dos ideas importantes: las Micro Empresas tienen un peso enorme en la cantidad total de empresas uruguayas; y, con hasta cuatro funcionarios empleados por dichas sociedades, resulta prioritario tratar de reducirles los costos administrativas que se puedan originar en la generación de información financiera que no sea relevante para los usuarios. Esto es solicitado por los Contadores que atienden dichas microempresas.

2. Principales Similitudes y Diferencias entre la Guía y las Normas Internacionales de Contabilidad Aplicadas en Uruguay para Empresas de Menor Importancia Relativa

Los decretos 135/09 y 283/09 vigentes en Uruguay, establecen las Normas Contables Adecuadas (NCA) obligatorias aplicables a pequeñas empresas o de menor importancia relativa (M.I.R.).

Dicha normativa establece, para empresas que considera de menor importancia, las Normas Internacionales de Contabilidad (y de Información Financiera) que son de aplicación obligatoria.

Una empresa debería aplicar dicha normativa si:

- No es emisora de valores de oferta pública.
- Sus activos o ingresos operativos netos anuales no cumplan las condiciones para el registro de EECC (activos superiores 30.000 UR aprox. US\$ 933miles o ingresos superiores 100.000 UR aprox. US\$ 3 millones).
- Su endeudamiento total con entidades controladas por el BCU, en cualquier momento del ejercicio, no exceda el 5% de la RPB para Bancos. (aprox.US\$ 800 mil).
- No sean sociedades con participación estatal.

- No sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.

A continuación se plantea un análisis comparativo de las principales semejanzas y diferencias entre las Normas aplicables para las MIR y la Guía de Información Financiera para Microempresas:

NIC 1 – Presentación de estados financieros

No se aparta sustancialmente de la presentación de los estados de acuerdo a NIIFs: Exige Estado de Situación Patrimonial con la misma distinción entre Corriente y no Corriente, Estado de Resultados relacionando las cuentas con la actividad de la empresa, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo tomando el concepto de la NIC 7 para el mismo, e información complementaria dentro de la cual se enmarcan las mayores diferencias, ya que hay más libertades para las empresas para brindar esta información así como menos requerimientos de información a presentar. El cuadro de evolución de bienes de uso es exigido como parte de esta información complementaria.

NIC 2 – Inventarios

Menciona como criterio básico de valuación de los activos el Costo y el Valor razonable, el menor, determinando las partidas que pueden formar parte del costo del bien, por lo que se alinea a lo establecido por la NIC 2. En cuanto al tratamiento específico del ordenamiento de salidas de los bienes de cambio, también plantea al igual que la NIC el uso de FIFO o precio de última compra.

NIC 7 – Estado de flujos de efectivo

Menciona en la información mínima a presentar el Estado de flujo de efectivo y define como concepto el de efectivo y equivalente de efectivo. También se separa al igual que la NIC entre actividades operativas, de inversión y de financiación. Y permite utilizar el método directo o indirecto para las actividades operativas.

NIC 10 – Hechos ocurridos después de la fecha de balance

En cuanto a los Hechos posteriores la Guía plantea la consideración de los mismos, el reconocimiento de aquellos que impliquen cambios en el valor de los activos o pasivos en el período informado y la no inclusión de aquellos producto de condiciones posteriores a la fecha de cierre de balance, los cuales podrán informarse en la información complementaria de considerarse relevante. Tampoco se aparta de lo establecido por la NIC 10.

NIC 16 – Propiedades, planta y equipo

Plantea al igual que la NIC 16 que estos bienes serán incorporados al valor de su costo al momento de la incorporación incluyendo gastos de instalación y de puesta a punto. Establece además que los resultados financieros podrán incluirse en los casos en que se necesite un largo proceso de producción o instalación de los bienes, tal cual lo establecido en la NIC 23 de Costo por intereses. Se destaca que la Guía no admite el modelo de revaluación reconocido en la NIC 16.

NIC 18 – Ingresos ordinarios

La guía plantea un apartado para Ingresos Ordinarios estableciéndolos como aquellos originados en la actividad habitual del ente. Es más amplia que la NIC 18 ya que no define específicamente los sucesos que generan dichos ingresos.

NIC 21 – Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera

En cuanto a la moneda extranjera solo plantea que activos y pasivos deberán ser convertidos a la moneda de curso legal considerando la cotización a la fecha de los Estados contables. No plantea nada acerca del reconocimiento de las diferencias de cambio, ni como se convierten los rubros del Estado de Resultados.

NIC 27 – Estados financieros consolidados y separados y NIC 28 – Inversiones en asociadas

Específicamente la guía excluye a aquellas empresas que tengan inversiones en otras empresas nacionales o extranjeras, por lo que no serán de aplicación aspectos referentes a inversiones en asociadas ni a consolidación.

NIC 36 – Deterioro del valor de los activos

En cuanto al deterioro de los activos plantea que la medición de un activo no podrá ser superior al mayor de los valores razonables del bien. Y que la comparación entre los valores contables y su valor límite podrá efectuarse en forma particular por partidas o grupos de bienes similares. Luego plantea las definiciones de valor recuperable y valor razonable y establece que lo originado en el deterioro de los activos se reconocerá en los resultados del período.

NIC 37 – Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

La guía no detalla demasiado sobre el reconocimiento de las provisiones a diferencia de la NIC que establece en qué casos deberá reconocerse y su diferencia con otros pasivos. Si habla sobre los activos contingentes estableciendo que no podrán ser incluidos en el activo, al igual que en la NIC pero establece una excepción que no es mencionada en la NIC y es el caso del quebranto impositivo que genere un crédito a favor del ente cuyo aprovechamiento sea altamente probable. También menciona las directrices sobre los pasivos contingentes sin apartarse de lo establecido en la NIC.

NIC 41 – Agricultura

La guía cuenta con un apartado específico para las actividades agrícolas que se limita a establecer su valuación a Valor razonable, el reconocimiento del resultado ante cambio en el valor razonable y la determinación del mismo. No ahonda demasiado en los conceptos establecidos en la NIC 41 pero tampoco se aparta de lo establecido en la misma.

NIIF 1 – Adopción de las normas internacionales de información financiera

La guía presenta su propio capítulo respecto a la aplicación de la misma por primera vez y es mucho más simplificado que la NIIF 1, ya que plantea que se podrá optar entre preparar información contable al inicio del periodo aplicando la guía para luego preparar la información contable a la fecha cierre o preparar solo los estados contables a la fecha de cierre informando que no se prepararon estados contables al inicio.

3. Aspectos Positivos de la Guía

Marco regulatorio

Existencia de un marco de regulación para las empresas más pequeñas que uniformice criterios y permita hacer comparables la situación de las distintas empresas en una economía, y que a su vez le aporte información útil a la empresa para la toma de decisiones de la misma.

Disminución de costos

Genera una disminución de costos en la confección de Estados más simplificados y que se los puede aprovechar más mejorando también la relación costo beneficio en cuanto a la información a obtenida.

Mejora en la transparencia informativa de algunos sectores de la economía

Si su aplicación en Uruguay se realiza obligatoria para sociedades y organizaciones no comprendidas en la Ley 16.060, como ser sociedades civiles, ONGs, entre otras, ayuda a la desaparición de la informalidad y mejora la transparencia informativa de las microempresas. En Uruguay las Normas Contables Adecuadas son solo aplicables a las Sociedades comerciales no existiendo normas contables para otro tipo de organizaciones.

Podemos afirmar que es un buen aporte dado que no presenta una variación sustancial de la aplicación de las NIIFs completas, limitándose a realizar una simplificación de éstas, para que estas empresas accedan más fácilmente a la elaboración de sus Estados Contables.

Es de importancia separarlo de las MIRS, ya que si bien como vimos anteriormente no se aparta de lo establecido en las mismas, en varias oportunidades exige menos requisitos y da más libertades en algunos puntos que no son relevantes para este tipo de empresas pequeñas.

4. Limitantes de la Guía

Información comparativa

En el párrafo 3.2 de la Guía se indica que “Se considera recomendable, aunque no son obligatorios la presentación de estados comparados con su similar del periodo

anterior". Al respecto entendemos que la información comparativa es sumamente importante para una apropiada lectura de los Estados Financieros.

Teniendo en cuenta que la compilación de la misma no debería incurrir en costos adicionales a las empresas (dado que la mismas ya fueron compiladas el año anterior en la mayoría de los casos), entendemos que la eliminación de su exposición no sería apropiada.

Empresas vinculadas económicamente

De forma muy apropiada a nuestro entender, en el párrafo 3.4.6 la Guía establece que los saldos con lo que denomina "empresas vinculadas económicamente" deben ser revelados por separado identificando tal situación.

Sin embargo entendemos que sería apropiado introducir una definición de las mismas de forma de uniformizar los criterios de las distintas empresas.

Definición del Capital a Mantener

En la definición de los resultados, proporcionada por el párrafo 3.5.1 se indica que "Los resultados son las variaciones cuantitativas del Patrimonio Neto no originadas en operaciones con los propietarios, como aportes y retiros".

Si bien resulta clara que la intención de la Guía es reconocer los resultados entre propietarios y entidad, entendemos que sería importante que la normativa lo especifique de forma más clara.

Definición de equivalente de efectivo

En el párrafo 3.7.2 se define que "se consideran equivalentes al efectivo e incluidos en el concepto de efectivo en las guías del presente y para los fines de la preparación del Estado de Flujo de Efectivo a todos aquellos bienes que pudiéndose ser líquidos y efectivos en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de la información, se mantienen en patrimonio con la intención de que puedan ser utilizados para cumplir con los compromisos de corto plazo".

Entendemos que la definición carece de aspectos importantes como ser el hecho de que sea un activo que se haga líquido y efectivo en montos determinados de efectivo y que los mismos se encuentren sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en su valor.

Entendemos que, si bien la realización de inversiones en Uruguay que puedan calificar como equivalentes de efectivo y se encuentren sujetas a un riesgo significativo de cambio en su valor es bastante acotada a empresas de gran porte, su puntualización sería útil para aclarar ciertos matices.

Medición de inversiones en otras empresas

En el párrafo 5.5 se establece que "Los activos que representen acciones de otras empresas que no tengan cotización pública serán medidas a su valor de incorporación".

En economías como la uruguaya donde el desarrollo de las cotizaciones públicas es bajo, esta cláusula implicaría valorar a la mayoría de las inversiones en otras empresas al costo. Entendemos, en este sentido, que la utilización del Valor Patrimonial Proporcional podría brindar una alternativa de medición más ajustada a la situación de la empresa relacionada.

Unidad de medida - contextos inflacionarios

Si bien compartimos la incorporación en la Guía del reconocimiento de la variación del poder adquisitivo de la moneda, entendemos que no es adecuado aceptar el valor razonable como alternativa a la hora de realizar la medición.

El párrafo 6.5 establece que “Las mediciones en moneda de cierre podrán determinarse mediante la aplicación de (...) valores razonables al momento o mes de la información”. Entendemos que su utilización en Uruguay en estos casos perjudica la comparabilidad entre distintas empresas, al existir un mercado poco transparente que se caracteriza por no poseer información fiable para su determinación.

Adicionalmente, entendemos necesario resaltar que la inflación es un fenómeno que se traduce en una transferencia de recursos económicos, y como tal debería ser reconocido en los Estados Financieros como resultado de la pérdida de valor de la moneda siempre que sea significativo. Los conceptos mencionados en la presente Guía conducen a una definición similar (sin mencionar aspectos cuantitativos) a la brindada en la NIC 29 de Economías Hiperinflacionarias.

Consideramos dichas cotas para ajustar por inflación insuficientes. Entendemos que las distorsiones ocasionadas por el no reconocimiento de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda (aún en economías no hiperinflacionarias) pueden ser significativas; por lo que entendemos necesaria su inclusión obligatoria en la elaboración de los Estados Contables. Naturalmente este punto es sugerido tanto para las MYPIMES como el resto de las empresas ya que entendemos que esta es una carencia muy importante de las NIIF que ha llevado a aplicación de criterios absurdos en la medición de activos y pasivos.

Bienes de Uso - Ausencia de modelo de revaluación en estados contables no ajustados por inflación

Las distorsiones ocasionadas por el no reconocimiento de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda en economías no hiperinflacionarias se acentúan, aún más, cuando no se incluye el modelo de revaluación de bienes de uso reconocido por la NIC 16.

Entendemos necesario, de optar por no reconocer el ajuste por inflación de forma obligatoria, estipular al menos la revaluación de bienes de uso mediante el uso de índices de precios tal como se hace en Uruguay desde la década del 50 en la liquidación del impuesto a la renta. De esta forma los Estados Contables pueden representar de una manera más fiel la situación económica y financiera de la sociedad.

Unidad de medida - moneda funcional

En un país bimonetario como lo es Uruguay, entendemos fundamental incorporar el concepto de moneda funcional para la elaboración de la Información Financiera.

Consideramos que su omisión podría ocasionar distorsiones significativas para gran parte de las empresas uruguayas, tan o mayores que la omisión del efecto de pérdida de poder adquisitivo de la moneda.

Leasing financiero

Dada su práctica generalizada en nuestro país, específicamente por fuertes beneficios fiscales, entendemos que es importante contemplar el reconocimiento de los bienes sujetos a un leasing financiero como activos de la empresa, que la Guía en la redacción vigente a la fecha no contempla.

Si bien se podría desprender de la definición de Activo proporcionada en la Guía, entendemos que sería conveniente especificar su reconocimiento y medición en línea a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 17.

5. Aplicación de la Guía en Uruguay

En el Uruguay luego de la crisis de 2002 las instituciones bancarias han aumentado la calidad y cantidad de información financiera y no financiera solicitada, e incluso de información proyectada para conceder créditos.

Además de emplear la contabilidad como base para la liquidación de impuestos, las micro y pequeñas empresas están demandando cada vez más información contable para utilizar en su gestión y tomar decisiones financieras.

En los últimos años, en Uruguay, se ha profundizado la preocupación por mejorar la calidad de la información financiera proporcionada por las empresas, teniendo en cuenta el proceso de integración y globalización de las economías, y de cara a una mayor transparencia informativa.

En Uruguay el proceso de mejora de la información contable se comenzó a recorrer en el año 2004, cuando mediante dos decretos se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes a esa fecha y la Norma Internacional de Información Financiera N° 1.

En ese momento no se previó su actualización automática respecto a los cambios a nivel internacional, por lo que posteriormente con un nuevo decreto se buscó mantener actualizadas las normas contables adecuadas en nuestro país. Para los ejercicios iniciados a partir de 2009 son de aplicación obligatoria las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad traducidas al español y publicadas en el sitio web de la Auditoría Interna de la Nación (Normas vigentes a fines de 2007).

Los estados contables contemplados por la guía se enmarcan dentro de lo establecido por el Decreto 103/91 (que plantea aspectos de exposición a nivel nacional), con la debilidad de que no exige Estados comparativos. Entendemos que la

inclusión de información comparativa no requiere mayores esfuerzos y aporta datos relevantes sobre la realidad y la evolución de la empresa.

6. Conclusiones

En primer lugar entendemos importante resaltar que la elaboración de un cuerpo normativo único que regule a micro empresas, reconociendo sus diferencias con las localmente definidas como Empresas de Menor Importancia Relativa, sería un aspecto muy importante para Uruguay. En la definición vigente a nivel local, las MIR podrían agruparse como Micro, Pequeñas o Medianas empresas. La presente Guía se focaliza nada menos que en el 83% de empresas uruguayas cuya actividad es considerada muy pequeña.

La Guía de Información Financiera posee aspectos muy destacables, como incorporar conceptos ya recogidos por las NIIF reduciendo períodos de aprendizaje; recoge formas de medición sencillas y en las que la información requerida parecería no ser de difícil acceso para la gran mayoría.. Reduce notoriamente las revelaciones obligatorias disminuyendo los esfuerzos necesarios en el proceso de elaboración de los Estados Contables. Sin duda, al ser un cuerpo normativo simple y que insume, a nuestro entender, costos administrativos mínimos, su exigencia a micro empresas que no poseen obligación de emitir estados contables bajo normas contables adecuadas puede favorecer a la tan necesaria transparencia informativa.

Si bien entendemos que la simpleza de este cuerpo normativo es una gran virtud, entendemos que, dadas las características de las empresas uruguayas algunos aspectos adicionales tienen que ser incorporados o modificados. Destacamos, como hemos descripto a lo largo del presente trabajo, la importancia de incluir el concepto de moneda funcional en un país bimonetario (como lo es Uruguay) en el que la incorrecta definición de la unidad de medida podría llevar a distorsiones significativas; la importancia de definir los conceptos de partes relacionadas de cara a una mayor transparencia informativa y comparabilidad; utilización del Valor Patrimonial Proporcional en inversiones en asociadas como mejor alternativa de medición; y definición de la medición de leasing financiero en línea a lo planteado por las NIIF y en función a la utilización generalizada por parte de micro empresas en nuestro país de éste tipo de préstamos.

En último lugar queremos destacar la importancia del reconocimiento de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda en economías no hiperinflacionarias (aspecto no contemplado en la Guía). Entendemos que su omisión ocasiona distorsiones significativas en los Estados Contables que se emiten reconociendo NIIF. Dicho factor se acentúa, en la Guía analizada, al no permitir el modelo de revaluación de bienes de uso contemplado en la NIC 16. Consideramos importante, de no exigir ajuste por inflación obligatorio, incorporar al menos el modelo de revaluación en base a índices generales de precios para la medición de la propiedad, planta y equipo.

7. Bibliografía

Auditoría Interna de la Nación. (2013).Obtenida el 30 de Septiembre de 2013 de: www.ain.gub.uy

Banco Central del Uruguay. (2013). Obtenida el 30 de Septiembre de 2013 de: www.bcu.gub.uy

Ceruzzi, B., Liñares, V. y Rossi W. (2012). *Normas contables sobre la unidad de medida en los Estados financieros - El caso del Decreto 104-12*. Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: <http://www.ccee.edu.uy/jacad/index.html>

Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay (1989). *Pronunciamientos N° 4 y N° 10*. Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: www.ccea.com.uy

Decreto 103/91 (1991). Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: www.presidencia.gub.uy

Decreto 105/91 (1991). Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: www.presidencia.gub.uy

Decreto 200/93 (1993). Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: www.presidencia.gub.uy

Decreto 162/04 (2004). Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: www.presidencia.gub.uy

Decreto 504/07 (2007). Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: www.presidencia.gub.uy

Decreto 266/07 (2007). Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: www.presidencia.gub.uy

Decreto 99/09 (2009). Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: www.presidencia.gub.uy

Decreto 135/09 (2009). Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: www.presidencia.gub.uy

Decreto 37/ 10 (2010). Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: www.presidencia.gub.uy

Decreto 124/11 (2011). Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: www.presidencia.gub.uy

Díaz Durán, M. (2004). *La información contable en las Pymes uruguayas*. Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: www.monografias.com

Dotti, E., Norbis, N. y Pesce, F. (2008). *Nueva normativa internacional para Pequeñas y Medianas Empresas: análisis crítico y su procedencia en la aplicación en el Uruguay*. Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: <http://www.ccee.edu.uy/bibliote>

Formoso, M., Maglione, A. y Navia, C. (2011). *PYMES: Nueva normativa en Uruguay y su influencia en la Información Contable*. Obtenido el 30 de Septiembre de 2013 de: <http://www.ccee.edu.uy/bibliote>

Guía de Información Financiera para las Microempresas (2013). Obtenido el 30 de Setiembre de 2013 de: www.contadores-aic.org

Instituto Nacional de Estadística (2013). Obtenido el 30 de Setiembre de 2013 de: www.ine.gub.uy

International Accounting Standard Board (2013). Obtenido el 30 de Setiembre de 2013 de: www.iasb.org

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros (2010). Obtenido el 30 de Setiembre de 2013 de: www.ifrs.org

Normas Internacionales de Contabilidad (2013). Obtenido el 30 de Setiembre de 2013 de: www.ifrs.org

Norma Internacional de Información Financiera para PYMES (2013). Obtenido el 30 de Setiembre de 2013 de: www.ifrs.org

Ley N° 16.060 (1989). Obtenido el 30 de Setiembre de 2013 de: www.parlamento.com.uy

PORTAL DEL MERCOSUR. Obtenido el 30 de setiembre de 2013 de: <http://www.mercosur.int/> - secretaria@mercosur.org.uy

Rossi, W. (2009). Capítulo 32. Prentice Hall - Pearson (Eds.), *Decisiones Financieras* (pp. 607-627). Montevideo, Uruguay: Prentice Hall - Pearson.

Rossi, W. (2004). *Informe de consultoría de diagnóstico y plan de acción en relación a la búsqueda de convergencia de las normas de contabilidad y auditoría aplicadas en Uruguay y las normas internacionales sobre dichos temas*. Obtenido el 30 de Setiembre de 2013 de: <http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2009/03695a10.pdf>

Scarone, C. (Ed.). (2009). *La Informalidad en la Mipyme en Uruguay. Análisis de la informalidad*. Obtenido el 30 de Setiembre de 2013 de: http://www.dinapyme.gub.uy/publicaciones-y-estadisticas/mipymes/-/asset_publisher/BOhS3jJAndEh/document/id/37153